MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

POSADAS, 24 ABR 2012

VISTO: El Expediente S01:0000381/2011, Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio BERNARDINA FERNÁNDEZ (EAE), y;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones fueron puestas a vista y consideración respecto al Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio por la Sra. Bernardina FERNÁNDEZ por la falta de designación interina en las horas cátedras de Lengua y Orientadora en la Residencia Estudiantil.

QUE, la recurrente funda su recurso en la adhesión a la opción b) del Artículo 44 de la Resolución CS N° 006/10 para acceder a la regularidad del cargo en las cátedras ocupadas.

QUE, la Sra. Fernández yerra en su interpretación cuando señala que la Resolución CS Nº 006/10 estableció un régimen de regularizaciòn de las cátedras ocupadas por los docentes de la Escuela Agrotécnica.

QUE, la Resolución CS N° 006/10 estableció en primer lugar el Reglamento de Evaluación y Seguimiento de la Labor Académica y Permanencia del Personal Docente de la Escuela Agrotécnica Eldorado para los Docentes Titulares Regulares de la Escuela; y, el Artículo 44, estableció un mecanismo para ingresar a carrera docente, sin garantizar número de cátedras, horas y/o cargos en función a la facultad discrecional de la administración de realizar cambios organizativos al vencimiento del plazo previsto para los interinatos. De ninguna manera puede interpretarse que tenga estabilidad laboral.

QUE, conforme fuera manifestado en la misiva remitida, en virtud de la opción realizada, la Sra. Fernández ha sido evaluada en las horas en la que se desempeñaba como Docente Titular habiendo aprobado y en consecuencia ha accedido a la regularidad ingresando a carrera docente, no correspondiendo ser evaluada en la designación en el cargo de Preceptor Área Residencia Estudiantil y en las horas en la cátedra de Lengua, según Resolución N° 531/10, de carácter interina, es decir de alcance temporal limitado y discrecional de la administración respecto a la oportunidad y conveniencia de renovar o no los interinatos al vencimiento del plazo previsto.

QUE, por otra parte, conforme surge de la Carta Documento remitida, mediante Resolución 1748/10 fue designada como docente en la cátedra de Lengua, reiterando que dicha designación es de carácter interina, es decir de alcance temporal limitado y discrecional de la administración, no sujeta a evaluación y siendo inaplicable la Resolución CS N° 027/05, que se encuentra derogada.

QUE, respecto a las consideraciones vertidas de su estado de salud y/o supuesto daño, se desconoce que la causal sea atribuible a los hechos y/o circunstancias que refiere la recurrente.

QUE, por los fundamentos esgrimidos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere que el recurso interpuesto por la Sra. Bernardina FERNÁNDEZ resulta improcedente,

039-12

24 ABR 2012

debiendo ser rechazado.

QUE, la Comisión ad hoc creada por Resolución CS Nº 032/11 se ha expedido sobre el particular a través del Despacho Nº 004/11, obrante a fs. 19, sugiriendo: "*teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por la DGAJ mediante Dictamen Nº 040/11 rechazar el recurso interpuesto por la Sra. Bernardina FERNÁNDEZ".*

QUE, el tema fue tratado y aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria/12 del Consejo Superior, efectuada el día 28 de Marzo de 2012.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso interpuesto por la Sra. Bernardina FERNÁNDEZ – D.N.I. Nº 13.303.831, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 033 - 12

haa

MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FIAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones